



NAYARIT

Tepic, Nayarit, marzo 13 trece de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 99/2011 y con ello que en acuerdo de fecha febrero 08 ocho del año 2012 dos mil doce, se desechó el presente recurso de revisión, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, febrero 08 ocho de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 99/2011 y con ello que a la fecha Grisel Miramontes García no precisó el acto que se impugna, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se tendrá por no presentado, es de desecharse y, se desecha, el recurso de revisión 99/2011 por haber hecho caso omiso a un requerimiento expreso, como condición para admitirlo como lo marca el numeral quinto del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.